



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Resolución de Alcaldía - N° 115-2024-MDL-"A"

Lagunas, 21 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS

VISTO:

El Informe N° 002-2024-MDL/CMFT/OPMI, de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N° 350-2024-MDL-SGPYP, de fecha 03 de mayo de 2024, Informe N° 092-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 12 de mayo de 2024, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 22 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, prescribe que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). En ese mismo orden de ideas el artículo II de Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que de conformidad con el Artículo 20, inciso 06, de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula como atribución del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Art. 43 del mismo cuerpo legal, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

El artículo 5° numeral 5.1, de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, publicada el día 06 de diciembre de 2023; establece: "5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, publicado el día 16 de setiembre de 2018; establece: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático"

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, establece de las Modificaciones Presupuestarias a nivel funcional y programático, que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos;

Que, el numeral 47.2 de artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, precisa que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en ese mismo sentido, el artículo 48° numeral 48.1 del precitado Decreto Legislativo, refiere: “48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes:

1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias.

2. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias.

3. No se autorizan habilitaciones para gastos corrientes con cargo a anulaciones presupuestarias de gastos de capital.

Que, mediante Resolución Directoral N°0009-2024-EF/50.01, Resolución que aprueba la Directiva N°0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, se precisa en el artículo 28° de la antes mencionada Directiva: “28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N°4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3. Las “Notas de Modificación Presupuestaria” no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo”.

Que, mediante Informe N° 002-2024-MDL/CMFT/OPMI de fecha 03 de mayo del 2024, el responsable de la OPMI, informa que: “1. La Subgerencia de Infraestructura Pública y Gestión Territorial solicita incorporar una (01) inversión detallada en los informes precedentes del presente expediente, para su posterior ejecución. 2. Dado que la inversión a incorporar en el PMI, se enmarca dentro de los Criterios de Priorización de la Municipalidad Distrital de Lagunas, y la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto ha manifestado que existen recursos disponibles para la ejecución de la inversión, se aprueba la inclusión de las inversiones indicadas en el PMI de la comuna para el año 2024”. Entre otros.

Que, mediante Informe N° 350-2024-MDL-SGPYPi de fecha 10 de mayo del 2024, el Sub-Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza: Propuesta de Modificación Presupuestal a nivel de Funcional Programático, donde se realizará las habilitaciones y las anulaciones solicitadas, en tanto que variarían los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional 2024, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal 2024. Quedará reflejado en el PIM-2024 de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



META	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	ANULACION	CREDITO
0023	CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE ALISOS DE RAMOS DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA; OBRA: 1.000; PIURA, AYABACA, LAGUNAS	2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 15,000.00	
	REMDELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) REDES DE MEDIA TENSION 13.2 KV 10, REDES DE BAJA TENSION 440/220 V 10, ALUMBRADO PUBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SUMINISTRO EN BLOQUE 11105056 EN EL CENTRO POBLADO PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA	2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		S/ 15,000.00
TOTAL			S/ 15,000.00	S/ 15,000.00

Que, la presente Modificación Presupuestal a Nivel Funcional Programático será realizada en el sistema posteriormente con Resolución de Alcaldía según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 29°. Solicitando, la emisión de la Resolución de Alcaldía para proceder con la aprobación de la Nota Modificatoria Presupuestal.

Que, mediante Informe N° 092-2024-DECB-ALE/MDL, de fecha 12 de mayo de 2024, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Lagunas, es de la opinión que, es procedente la aprobación, mediante Resolución de Alcaldía de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y demás normas aplicables, a fin de Contratarse el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico, del Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN, EN EL (LA) REDES DE MEDIA TENSION 13.2 KV 10. REDES DE BAJA TENSION 440/220 V 10, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SUMINISTRO EN BLOQUE 11105056 EN EL CENTRO POBLADO PILLO DISTRITO DE LAGUNAS PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA CON CUI N° 2631844, teniendo en consideración el cuadro y detalles propuesto en el Informe N° 350-2024-MDL-SGPYP, de fecha 10 de mayo de 2024 por el Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

Por lo antes expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, donde establece que las Resoluciones de Alcaldía Aprueban y Resuelven los asuntos de carácter Administrativo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Decreto Legislativo N° 1440, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, para la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración de Expediente Técnico, del Proyecto denominado: "REMODELACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN; EN EL (LA) REDES DE MEDIA TENSION 13.2 KV 10, REDES DE BAJA TENSION 440/220 V 10, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SUMINISTRO EN BLOQUE 11105056 EN EL CENTRO POBLADO PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA DE AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", CON CUI N° 2631844, teniendo en consideración el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAGUNAS



META	DESCRIPCION	CLASIFICADOR	ANULACION	CREDITO
0023	CREACION DE PUENTE VEHICULAR EN LA LOCALIDAD DE ALISOS DE RAMOS DEL DISTRITO DE LAGUNAS - AYABACA - PIURA; OBRA: 1.000; PIURA, AYABACA, LAGUNAS	2.6.2 3.99 2 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	S/ 15,000.00	
	REMODELACION DE RED DE DISTRIBUCION; EN EL(LA) REDES DE MEDIA TENSION 13.2 KV 10, REDES DE BAJA TENSION 440/220 V 10, ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL SUMINISTRO EN BLOQUE 11105056 EN EL CENTRO POBLADO PILLO, DISTRITO DE LAGUNAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA	2.6.8 1.4 3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS		S/ 15,000.00
TOTAL			S/ 15,000.00	S/ 15,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adopte los procedimientos correspondientes de conformidad con la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a Unidad de Informática, para su publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal institucional de la Municipalidad distrital de Lagunas-Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
LAGUNAS - AYABACA
Serafín Calle Marchena
ALCALDE